#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE TAMAULIPAS

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 115, fracción I; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, párrafos 1, 3, 4 y 5; 23, párrafo 1, incisos b), c), e) y f); 25, párrafo 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, párrafo 1, inciso e); 40, párrafo 1, incisos a) y b); 43, párrafo 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, párrafo 1, incisos a) y b); 75, párrafo 1, inciso b); 79, párrafo 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, párrafos 2 y 6; 87, párrafos 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, párrafo 1, incisos a) y c); 7, párrafos 1, 2 y 3; 25, párrafo 1; 26, párrafo 1; 27, párrafo 1; 159, párrafos 2 y 4; 168, párrafo 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base 11, apartado A y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1, 3, 66, 74, 79, 185, y 186, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II y III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción II; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; el acuerdo del Consejo Político Nacional de fecha 20 de octubre de 2017, por el que se establecen medidas para asegurar la paridad de género en los procesos electorales locales 2017-2018; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 4 de diciembre de 2017 adoptado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a Presidentes Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa de los municipios de: Antiguo Morelos, Burgos, Camargo, Casas, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Jiménez, Llera, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, San Fernando, Soto La Marina, Tula, Valle Hermoso, Victoria y Xicoténcatl, todos del Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna consagra como derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

2. Que el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

3. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;

4. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley previamente invocada, ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición, ordena que los Estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;

5. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;

6. Que en términos del artículo 85 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;

7. Que los resultados electorales obtenidos por nuestro Partido demuestran que el trabajo democrático al interior de nuestras filas es la única solución política que nos permitirá en unidad y con principios, asegurar a través del fortalecimiento del ejercicio democrático integral llegar a la victoria electoral como una organización plena de ciudadanos para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público fundado en el mandato de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;

8. Que de conformidad con el artículo 124 de nuestros Estatutos, los consejos políticos de las entidades federativas, son órganos deliberativos integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;

9. Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tamaulipas, definió como uno de los procedimientos para elegir a sus candidatos para participar en la renovación de los ayuntamientos del Estado el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a los miembros del Partido alrededor de los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de los mexicanos;

10. Que de conformidad con nuestros Documentos Básicos, los procesos para seleccionar y postular candidatos a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:

 I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
 III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que la integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos;
 IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;
 V. Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
 VI. Privilegiar a la militancia para que en el ejercicio de competencia se fortalezca a la unidad interna y se movilicen a los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;
 VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios;
 VIII. Garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas; y,
 IX. Garantizar la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos.

11. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la

sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

12. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido, que necesita construir México;

13. Que en el proceso electoral local del 1 de julio de 2018, las y los candidatos a Presidentes Municipales propietarios que postule el Partido Revolucionario Institucional habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del estado constitucional, democrático y social de derecho, el equilibrio de poderes, la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos, y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;

14. Que las recientes reformas constitucionales y legales en materia electoral ordenaron a los partidos políticos adecuar sus Documentos Básicos y reglamentación interna de conformidad con las nuevas disposiciones, y que para este efecto nuestra institución política efectuó ajustes estatutarias ampliándola hasta la revisión de su normatividad, a fin de contar con un marco jurídico que favoreciera el funcionamiento y la consecución de los objetivos del Partido durante los procesos electorales constitucionales federales y locales;

15. Que el proceso de adecuación estatutaria y normativa estableció que los procesos internos de postulación de candidatos a cargos de elección popular, generarán estrategias garantes de la paridad de género para propiciar la más amplia participación de los aspirantes, por lo que se consideró oportuno establecer con precisión la reincorporación de fases previas que dotarán de certeza a los militantes interesados en participar en dichos procesos, y que al mismo tiempo permitiera al Partido contar con los mejores perfiles que garanticen la unidad a nuestro interior para lograr mayor reconocimiento popular con candidatos más competitivos a los diversos cargos de representación popular;

16. Que en sesión plenaria celebrada el 4 de diciembre de 2017 el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, adoptó un acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de los candidatos a Presidentes Municipales propietarios para los municipios: Antiguo Morelos, Burgos, Camargo, Casas, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Jiménez, Llera, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, San Fernando, Soto La Marina, Tula, Valle Hermoso, Victoria y Xicoténcatl, será el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;

17. Que en términos de sus atribuciones estatuarias y reglamentarias el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento del titular de la presidencia del Comité Directivo Estatal,

emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la presente convocatoria;

18. Que las y los candidatos a Presidentes Municipales propietarios que postule nuestra organización política habrán de apegarse a los principios y normas que la rigen, y que de igual modo, habrán de promover los principios del estado social de derecho, del federalismo y del municipio libre; y que trabajarán atendiendo los problemas de seguridad, justicia, empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar social, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido; y

19. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al priismo del Estado de Tamaulipas, para que los militantes contribuyan a realizar un proceso interno de selección y postulación de candidatos apegado a nuestras disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, normativas, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales, Sectores, Organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidaturas a Presidentes Municipales propietarios de los municipios de: Antiguo Morelos, Burgos, Camargo, Casas, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Jiménez, Llera, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, San Fernando, Soto La Marina, Tula, Valle Hermoso, Victoria y Xicoténcatl, del Estado de Tamaulipas, para el período constitucional 2018-2021, mediante el procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas** que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 1 de julio de 2018 para integrar los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. La presente convocatoria establece las bases para normar el proceso interno de selección y postulación de las y los candidatos a Presidentes Municipales propietarios, mediante el procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas** y que fuera determinado por el Consejo Político Estatal en sesión celebrada en fecha 4 de diciembre de 2017.

El proceso interno que regula el presente instrumento inicia con la expedición de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de candidatura a los precandidatos que hayan obtenido el acuerdo de postulación correspondiente por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas.

Del procedimiento para la selección y postulación

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos emitirá declaratoria de candidata o candidato a Presidente Municipal, a favor de aquellos militantes que habiendo presentado su solicitud para participar en el presente proceso interno:

1. Cumplan satisfactoriamente los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios, así como los lineamientos de la especie acordados por el Consejo Político Nacional;

2. Obtengan el correspondiente acuerdo procedente de postulación por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas.

Los procedimientos a que se refiere la presente Base serán concomitantes y complementarios entre sí, por lo que la insatisfacción u omisión total o parcial de los mismos tendrá como efecto la pérdida del derecho a la postulación.

TERCERA. Los municipios de: Antiguo Morelos, Burgos, Camargo, Casas, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Jiménez, Llera, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, San Fernando, Soto La Marina, Tula, Valle Hermoso, Victoria y Xicoténcatl, en los que se aplicará el proceso interno de selección y postulación de las y los candidatos a Presidentes Municipales por el procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, para mayor certeza, se describen:

No.	MUNICIPIOS
1.-	Antiguo Morelos
2.-	Burgos
3.-	Camargo
4.-	Casas
5.-	Cruillas
6.-	El Mante
7.-	Gómez Farías
8.-	González
9.-	Gustavo Díaz Ordaz
10.-	Jaumave
11.-	Jiménez
12.-	Llera
13.-	Mier
14.-	Miquihuana
15.-	Nuevo Laredo
16.-	San Fernando
17.-	Soto La Marina

18.-	Tula
19.-	Valle Hermoso
20.-	Victoria
21.-	Xicoténcatl

Los militantes que soliciten participar en el proceso interno que regula el presente ordenamiento, expresarán su interés en ser postulados exclusivamente en uno de los municipios del listado anterior, determinando con precisión el mismo.

De la instancia responsable de conducir y validar el proceso interno

CUARTA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, que en lo sucesivo de la presente convocatoria se denominará Comisión Municipal, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno que norma esta convocatoria, y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos; 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como el 4 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos, previendo lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia.

La Comisión Municipal funcionará en días naturales 10:00 a las 16:00 horas, y su sede legal estará ubicada en el domicilio de las instalaciones del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional que les corresponda.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores, organizaciones, miembros, cuadros y militantes, están obligados a proporcionar a la Comisión Municipal el auxilio que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

QUINTA. La Comisión Municipal, elaborará y aprobará el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de las y los candidatos a Presidentes Municipales propietarios por el Estado de Tamaulipas, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para sus sectores, organizaciones, órganos auxiliares, aspirantes a precandidatos, cuadros, miembros, militantes y simpatizantes del Partido.

El manual de organización, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos se expedirá dentro de los cinco días posteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Del Registro y los requisitos

SEXTA. El 3 de marzo de 2018, de las 11:00 a las 13:00 horas los aspirantes, podrán acudir a la sede de la Comisión Municipal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a Presidentes Municipales propietarios, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el programa de trabajo que señala la fracción VIII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205, fracción III y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada uno de los aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

I. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los comités seccionales del municipio que les corresponda; y/o
II. Tres de entre los sectores y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
III. 25% del total de los consejeros políticos vigentes que residan en el municipio correspondiente; y/o
IV. 10% de los afiliados inscritos en el registro partidario con residencia en el respectivo municipio.

Los apoyos que otorguen los comités seccionales serán suscritos por sus correspondientes presidentes registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Por otro lado, los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivos coordinadores estatales acreditados ante la Secretaría de Organización del citado Comité.

Los apoyos referidos en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por los consejeros políticos debidamente acreditados ante la secretaría técnica del Consejo Político Estatal.

Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por los militantes inscritos en el registro partidario de la Secretaría de Organización tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité Directivo Estatal, mismos que deberán ser validados por las instancias correspondientes.

Dichos apoyos no deberán ser otorgados a más de uno por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento de la Comisión Municipal. En todos los casos, los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar.

Para efectos de los apoyos a que se refiere la fracción II de la presente Base, y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar **el** 26de febrero de 2018 la Comisión Municipal difundirá en la página electrónica www.pritamaulipas.org.mx el Comité Directivo Estatal los nombres de los dirigentes legitimados para suscribirlos.

Estos apoyos deberán presentarse únicamente en los formatos que para tal efecto aprobará la Comisión Municipal y que pondrá a disposición de los aspirantes tanto en la página

electrónica www.pritamaulipas.org.mx del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados de la propia Comisión Municipal a más tardar el 27de febrero de 2018.

Las personas aspirantes simpatizantes únicamente harán entrega del acuerdo de autorización que recaiga a su solicitud previamente entregada al Presidente de la Comisión Política Permanente los días 21 a 24 de febrero, y cuya resolución aprobatoria emita la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal con fecha 26 de febrero de 2018.

A lo anterior se sumarán los siguientes documentos.

I. Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Tamaulipas
IV. Documento con el que acredite militancia partidista;
V. Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias;
VI. Formatos expedidos por la Comisión Municipal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
 b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
 c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
 d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
 e) Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;
 f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén;
 g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de Presidentes Municipales;
 h) Que no tiene conflicto de interés;
 i) Que no ha sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
 j) Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,

k) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral;

VII. En su caso, documento mediante el cual acredite haberse separado del cargo en los términos legales, quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior;

VIII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos 3 años inmediatamente anteriores al día de la elección conforme lo establece el artículo 185 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas;

IX. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heroles", A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;

X. Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;

XI. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de enero de 2018;

XII. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;

XIII. Constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;

XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;

XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro del precandidato; y

XVI. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Las y los aspirantes a la elección consecutiva no les será exigible la presentación del documento previsto en la fracción VII de la presente Base.

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación parcial de requisitos de los aspirantes que se refieren a las fracciones VI, X, XIV y XV de la presente Base y estarán a disposición de las y los aspirantes a precandidatos dentro de las setenta y dos horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria, en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas y en la sede de la citada Comisión.

SÉPTIMA. Las y los aspirantes decidirán libremente sobre la organización y contenido de su programa de trabajo, siempre y cuando éste se ajuste a la plataforma electoral del Partido

Revolucionario Institucional, mismo que deberá ser acreditado en la fecha de registro señalada en la Base anterior.

OCTAVA. El titular de la secretaría técnica o los integrantes de la Comisión Municipal acusarán la recepción de cada solicitud, anotando la hora y la naturaleza de la documentación anexa; dicho acuse de recibo, no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación que presente, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. Asimismo, dispondrán de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por las y los aspirantes.

Los titulares de la presidencia y la secretaría técnica de la Comisión Municipal levantarán un acta circunstanciada de la jornada de recepción de solicitudes de registro. De estimarlo necesario, se podrá disponer que la jornada de registro se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

De la expedición de los dictámenes sobre las solicitudes de registro

NOVENA. Al concluir la jornada de registro de aspirantes, el titular de la secretaria técnica de la Comisión Municipal elaborará los proyectos de dictamen y el presidente convocará a una sesión del pleno en la que les serán entregados los expedientes de cada uno de las y los aspirantes registrados.

La Comisión Municipal analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 6 de marzo de 2018, se notificará a los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.pritamaulipas.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Las y los aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

Del procedimiento por
Comisión para la Postulación de Candidaturas

DÉCIMA. Será objeto primordial del procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, el cumplimiento del imperativo contenido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como el acuerdo en la especie adoptado por el Consejo Político Nacional que obligan a garantizar la doble dimensión de

paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidatos a miembros de los ayuntamientos.

El procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas** se aplicará al proceso interno de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales propietarios en los municipios que se señalan en la Base Primera de la presente convocatoria, con las prevenciones y efectos que establece la Base Tercera de este instrumento.

De las atribuciones de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas

DÉCIMA PRIMERA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Recibir de la Comisión Municipal los dictámenes de registro aprobados por dicha instancia, acompañados de los expedientes que correspondan;
II. Solicitar información a la Comisión Municipal o a cualquier otra instancia partidaria, a efecto de contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones;
III. Emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidato en particular que se someta a su competencia un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación, el cual debe contar con los siguientes elementos mínimos:
 a) La fecha, hora, lugar y nombre de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas;
 b) Los antecedentes del proceso interno que se dictamina;
 c) El análisis de las constancias que integren el expediente, así como el examen y valoración de los elementos que resulten pertinentes;
 d) Los fundamentos jurídicos, y
 e) Los puntos de acuerdo.
IV. En el caso de que dos o más aspirantes participen con pretensiones a ser postulados en un mismo municipio, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas podrá determinar con la motivación y fundamentación suficientes, la emisión de un solo acuerdo de postulación conteniendo los argumentos de análisis y ponderación que hayan de recaer para cada uno de los aspirantes a ser postulados por dicho municipio.
V. Notificar en estrados físicos y electrónicos a los interesados de los acuerdos y determinaciones que adopte;
VI. Remitir a la Comisión Municipal dentro de las 24 horas posteriores a su emisión los acuerdos de postulación de candidatos, a efecto de que ésta valide el proceso interno y emita la constancia de candidato correspondiente;
VII. Informar oportunamente al presidente del Comité Directivo Estatal de los asuntos de su competencia;
VIII. Tramitar bajo su más estricta responsabilidad en los términos establecidos por el Código de Justicia Partidaria los medios de impugnación que se interpongan en contra de sus determinaciones y emitir el informe circunstanciado correspondiente;

IX. Tramitar las solicitudes de información de conformidad con la normatividad partidaria y legal en la materia. Sus procesos deliberativos, así como los expedientes que se integren con motivo de los trabajos llevados a cabo por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, se consideran información reservada. De igual manera, serán confidenciales los datos personales contenidos en los documentos bajo su custodia;

X. Remitir a la Comisión Municipal de Procesos Internos los expedientes de los precandidatos sometidos a su competencia una vez que concluya el proceso interno, o bien, cuando concluya la tramitación de los medios de impugnación que, en su caso, se interpongan para combatir sus actuaciones; y

XI. Rendir un informe de actividades al Consejo Político Estatal al finalizar el período para el cual fueron designados sus integrantes.

De la remisión de expedientes a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas

DÉCIMA SEGUNDA. El 7 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

DÉCIMA TERCERA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 8 de marzo de 2018, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas remitirá los acuerdos de postulación al presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, el presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos, recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de candidaturas

DÉCIMA CUARTA. La Comisión Municipal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura, a cada uno de los militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el 10 de marzo de 2018.

Esta declaratoria de validez se notificará en los estrados físicos de la Comisión Municipal y en la página electrónica www.pritamaulipas.org.mx del Comité Directivo Estatal.

De la toma de protesta estatutaria

DÉCIMA QUINTA. Quienes resulten electos a las candidaturas a Presidentes Municipales propietarios, rendirán la protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine el Comité

Directivo Estatal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.

De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las y los precandidatos

DÉCIMA SEXTA. Las y los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria;
II. Acreditar representantes ante la instancia responsable del proceso interno quienes sólo tendrán derecho de voz y no de voto;
III. Promover el voto a su favor difundiendo su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma ideológica del Partido;
IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;
V. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postulados por el Partido para el cargo de presidente municipal; y
VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Son obligaciones de las y los precandidatos:

I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y el manual de organización correspondiente, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;
II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica y los Documentos Básicos del Partido;
IV. Respetar estrictamente el tope de gastos de precampaña establecidos en la respectiva convocatoria y el presente ordenamiento;
V. Presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilice durante la etapa de precampaña durante el proceso interno;
VI. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
VII. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
VIII. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable del proceso interno;
IX. Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido;
X. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de precampaña;
XI. Retirar la propaganda utilizada en la precampaña en los términos que establezca la legislación electoral aplicable, y en su caso;

XII. Rendir la protesta estatutaria como candidato.

DÉCIMA OCTAVA.- Las y los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones y ciudadanos;
II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;
III. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso interno;
IV. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre los contendientes;
V. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad en materia electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento; y
VI. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista.

DÉCIMA NOVENA. Los precandidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que les serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y casos no previstos

VIGÉSIMA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base al criterio gramatical, sistemático y funcional por parte de los presidentes de las comisiones Municipal y Estatal de Procesos Internos y para la Postulación de Candidaturas con el apoyo del presidente del Comité Directivo Estatal.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por los presidentes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo del presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE TAMAULIPAS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas www.pritamaulipas.org.mx, y se publicará en sus estrados físicos y en los de la Comisión Municipal de Procesos Internos del municipio que corresponda.

SEGUNDO.- El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores, organizaciones y comités municipales en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

Dada en la ciudad de Victoria capital del Estado de Tamaulipas, a los 21 días del mes de febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Directivo Estatal

ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO
PRESIDENTE